



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	MARYURIS ELVIRA RODRIGUEZ BEDOYA en representación de la niña ZOE CORTÉS RODRÍGUEZ
Demandado	JOEL ALEXANDER CORTES VILORIA
Radicado	NRO. 05-001-31-10-002 2022-00519 00
Interlocutorio	Nº 0485

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. y 397 del Código General del Proceso, el **Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por la señora **MARYURIS ELVIRA RODRÍGUEZ BEDOYA** como representante legal de la niña **ZOE CORTÉS RODRÍGUEZ**, en contra del señor **JOEL ALEXANDER CORTÉS VILORIA**.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **Verbales Sumarios** reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6º y el artículo 8º del de la Ley 2213, y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso.

CUARTO: ENTERAR del presente trámite, tanto al Defensor de Familia, como al señor Agente del Ministerio Público

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la estudiante de derecho **MARÍA ANDREA ALZATE OROZCO** para representar a la demandante en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.